

por campos y ciudades y acostumbran las jóvenes tomar por adorno de su tocado ó vestido; la abeja, que sin los cuidados del hombre forma en los bosques sus productoras colmenas; una gran variedad de mariposas de brillantes y variados colores, y la chicharra llamada de Mayo, que deja oír su canto en la soledad silenciosa de los bosques, durante las calurosas siestas del verano.

Son dignos de mencionarse los sabrosos crustáceos: cangrejos, jaibas, piguas ó langostas y camarones.

Un gusano útil, la sanguijuela, de conocida aplicación en medicina.

En las albuferas de la costa, y especialmente en la de Mecocán, hay grandes bancos de ostiones, moluscos tan bien desarrollados, como los de los viveros más bien atendidos.

TERCERA PARTE.

EL ELEMENTO POLÍTICO.

CAPITULO X.

Población.

La población es el primer factor del elemento político y la base para la resolución de los problemas económicos de un país: los hombres congregados forman la sociedad, cuyo trabajo, obrando sobre el medio físico, determina el mayor ó menor desarrollo de riqueza.

Si es verdad que la naturaleza, esto es, la constitución del suelo, la configuración geográfica y el clima influyen poderosamente en la productividad del trabajo, es indudable también que contribuyen de una manera decisiva á la elaboración de los bienes, las condiciones peculiares de los habitantes, tales como las razas, las ideas filosóficas y religiosas, los sentimientos morales, el régimen político, las leyes civiles, las libertades, la instrucción y otras particularidades que, dominando en la sociedad, imprimen resueltamente la dirección de su marcha económica.

Veamos cómo está formada la población de Tabasco, para

comprender su influencia en el desarrollo de la riqueza de esta región.

Razas y cultura.—La población, por lo que respecta á las razas de que está formada, puede considerarse dividida en tres grupos.

Grupo indígena, formado por indios de raza pura. Representan la cuarta parte de la población del Estado.

Grupo mestizo, formado por la mezcla de las razas indígena, europea y africana. Es el más numeroso, pues representa la mitad de la población del Estado.

Grupo europeo, formado por los *extranjeros* ó individuos de raza caucásica venidos de fuera del Estado, y por los *criollos blancos* ó descendientes de los extranjeros, que han conservado la pureza de la raza europea, ó por lo menos han dominado en ellos los caracteres de ésta. Representa una cuarta parte de la población.

Los indígenas se hallan esparcidos en todo el Estado, y viven en pueblos á cuyos alrededores se extienden los *ejidos* ó terrenos que el Gobierno les ha donado, donde siembran cereales y frutas y crían animales domésticos. Se ocupan también en trabajos de alfarería y en la fabricación de petates y sombreros de guano. En general son indolentes y no se afanan mucho en producir más de lo indispensable para cubrir sus necesidades, que son reducidas, dado su carácter sobrio y su poca cultura, exenta de las exigencias sociales en las clases elevadas.

Sin embargo, su educación se va modificando rápidamente, ya por activas relaciones comerciales que mantienen con los centros habitados por las otras razas, ya porque á los pueblos en que antes vivían ellos solos, han ido á establecerse europeos y mestizos. Pero muy particularmente contribuye á su adelanto el esmero con que el Gobierno ha procurado impartirles la instrucción primaria, cuyo beneficio aprovechan con agrado porque en general desean ilustrarse.

Los indígenas que habitan el Estado pertenecen á las anti-

guas tribus y familias de los chontales, mayas, mexicanos, zozques y choles. Su idioma es el propio de cada una de estas tribus, pero todos hablan el castellano.

Los mestizos constituyen la mayor parte de la población de las cabeceras municipales, y se hallan además establecidos en los vecindarios rurales y fincas de campo. Son inteligentes, activos, vigorosos, y aspiran á llegar al nivel de las razas superiores instruyéndose con empeño y trabajando con ahinco por formar un capital. La mayor parte se consagra á labores agrícolas en pequeñas fincas de que son propietarios, ó sirviendo por jornales en las grandes haciendas.

Del grupo de los mestizos se forman también las clases obreras, que se distinguen por su moralidad. El vicio de la embriaguez no se ha desarrollado entre ellas, como lo está en otras partes, de una manera alarmante.

Los criollos blancos ó descendientes de europeos forman, si no la parte más numerosa, la más importante de la población, porque en sus manos está la dirección de los asuntos públicos, y son los principales dueños de los predios rústicos y urbanos, y de las industrias establecidas en el país. Cultivan las letras y las ciencias á la altura de los países más civilizados, y muchos tabasqueños han alcanzado justo renombre por su adelantada cultura.

Los extranjeros deben considerarse confundidos en el grupo de los criollos, con quienes fraternizan por los vínculos de sangre y la homogeneidad de principios, ideas é intereses.

Los tabasqueños en general son de carácter franco y alegre, hospitalarios y desinteresados. Sus costumbres son sencillas; todos se dedican al trabajo y tienden al ahorro; es peculiar su limpieza en el vestido y en las habitaciones. Reina perfecta concordia entre las familias, y la diversidad de razas no interrumpe la buena armonía entre todos los habitantes, porque los principios democráticos que rigen en el país tienden á la fraternidad en la familia humana, dentro de la misma variedad de clases sociales, que nunca dejará de existir.

El respeto al derecho ajeno está muy arraigado, y de ahí que sean muy raros los delitos de robo, y más raros aún los de homicidio y lesiones. Pueden los habitantes de las ciudades dormir sin ningún cuidado con las puertas de sus casas abiertas; y en los campos y en los caminos, lejos de haber malhechores, los viajeros encuentran á cada paso gentes hospitalarias y serviciales que los auxilian en todo lo que les es posible.

Religión.—Casi todos los habitantes son católicos. Hay dos mil protestantes y muchos libres-pensadores.

Los templos consagrados al culto católico son cuarenta y dos y los del culto protestante cuatro.

El Gobierno no profesa ninguna religión, pero garantiza el ejercicio de todos los cultos en el interior de los templos. De conformidad con estos principios, la enseñanza que se imparte en las escuelas oficiales es laica.

El fanatismo religioso no existe en Tabasco, y de ahí resultan la tolerancia y armonía que reina entre los diversos creyentes.

Censo.—El último censo practicado el 12 de Octubre de 1895, arrojó una cifra de 135,000 habitantes.

Por los datos relativos al movimiento de población que ofrecen las oficinas del Registro Civil, puede calcularse que en el año de 1900, en que esta *Reseña Económica* circulará, tendrá el Estado 150,000 habitantes, si antes no sobreviene una fuerte corriente de inmigración que altere la proporción gradual que se sigue por el exceso de los nacimientos sobre las defunciones.

Como la extensión de Tabasco es de 30,000 kilómetros cuadrados, resulta que hay 5 habitantes para cada kilómetro cuadrado. Entre los demás Estados de la República, principiando por el más poblado, ocupa el vigésimo lugar.

Los países de Europa pobremente poblados, como son España, Turquía y Grecia, contienen 35 habitantes por kilómetro cuadrado. Para tener igual densidad en población, era necesari-

rio que el número de habitantes de Tabasco aumentara seis tantos más. Y para que la densidad fuera igual á la de Bélgica (215 habitantes por kilómetro cuadrado), cuyo reino tiene exactamente la misma extensión que el Estado de Tabasco, el número de habitantes debiera elevarse á 6 millones, que es la población de ese importante país.

Las comparaciones que acabamos de establecer demuestran que Tabasco presenta ancho campo á la colonización porque posee inmensidad de terrenos sin explotar, y que sólo esperan el esfuerzo del hombre para producir incalculables riquezas.

En el censo de 1895, la población aparece dividida en esta forma:

En 17 ciudades y villas cabeceras de las municipalidades, donde la ocupación principal es el comercio y la industria	33,000
En 56 pueblos habitados principalmente por indígenas, cuya ocupación general es la agricultura.....	25,000
En vecindarios rurales y haciendas de campo.....	77,000
Total.....	135,000

En el siguiente cuadro se verá cómo está distribuída la población entre las municipalidades, según el censo de 1895, y cuál es el cálculo de habitantes en cifras redondas para el año de 1900, tomando por base los datos que en el último quinquenio ofrece el Registro Civil.

MUNICIPALIDADES.	Habitantes. Censo del año de 1895.	Habitantes. Cálculo para el año de 1900.
San Juan Bautista.....	26,950	29,600
Macuspana.....	12,140	13,500
Huimanguillo.....	11,351	12,500
Comalcalco	10,201	11,300
Nacajuca	9,713	10,700
Cunduacán.....	9,377	10,400
Jalapa.....	8,243	9,100
Cárdenas.....	7,853	8,700
Frontera.....	6,733	7,500
Teapa.....	6,400	7,200
A la vuelta.....	108,961	120,500

MUNICIPALIDADES.	Habitantes. Censo del año de 1895.	Habitantes. Cálculo para el año de 1900.
De la vuelta	108,961	120,500
Paraíso.....	4,962	5,600
Tacotalpa.....	4,886	5,500
Jalpa.....	4,619	5,200
Jonuta	3,717	4,200
Balancán	3,063	3,500
Tenosique.....	2,700	3,100
Montecristo.....	2,092	2,400
Total.....	135,000	150,000

El siguiente cuadro expresa la población de las ciudades y villas que son cabeceras de las municipalidades, según el censo del año de 1895, y también el que, con vista del movimiento de población de las oficinas del Registro Civil, se calcula que tendrán en el año de 1900.

NOMBRES DE LAS POBLACIONES.	Habitantes. Censo del año de 1895.	Habitantes. Censo calculado para el año de 1900.
San Juan Bautista.....	9,604	11,000
Frontera.....	2,745	3,000
Huimanguillo.....	2,160	2,400
Cárdenas	2,058	2,300
Teapa.....	1,904	2,200
Cunduacán.....	1,900	2,200
Comalcalco	1,822	2,000
Nacajuca	1,560	1,700
Jalpa.....	1,583	1,700
Paraíso.....	1,456	1,600
Tenosique	1,382	1,600
Macuspana.....	1,115	1,300
Jonuta.....	948	1,000
Tacotalpa.....	782	900
Jalapa.....	780	900
Montecristo.....	602	700
Balancán.....	566	700

CAPITULO XI.

Gobierno.

El Gobierno es el alma de las sociedades, aplica las leyes que garantizan todos los derechos, distribuye los impuestos, administra las rentas del Estado; sostiene los servicios públicos, educa al pueblo, funda obras materiales de común utilidad; y en general fomenta los ramos de riqueza, ya directamente por medio de leyes protectoras de las industrias, ó indirectamente conservando el orden y la moralidad.

Si los recursos naturales del suelo auguran á Tabasco un magnífico porvenir, los elementos políticos que dominan deben considerarse también como base importantísima de su prosperidad.

No vamos á presentar en todos sus pormenores la organización política y administrativa que rigen en el Estado. Basta para el objeto de este libro describir los principales rasgos de nuestra constitución social, dando así á conocer en el exterior las ventajas y garantías ofrecidas á los inmigrantes que traigan á este suelo su capital ó puramente el esfuerzo de su inteligencia y de sus brazos.

ORGANIZACIÓN POLÍTICA.

La organización política de Tabasco descansa en los preceptos de la Constitución promulgada el 1º de Agosto de 1890.

El Gobierno de Tabasco, como el de todos los Estados que integran la Federación Mexicana, es republicano, representativo y popular.

El Gobierno se halla dividido en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El Poder Legislativo, á quien corresponde estudiar, discutir y aprobar las leyes necesarias para la conservación y progreso

de la sociedad, reside en un cuerpo denominado Congreso ó Legislatura, compuesto de nueve Diputados propietarios é igual número de suplentes, que son electos por el pueblo, cada dos años.

El Poder Ejecutivo reside en una sola persona que recibe el nombre de Gobernador del Estado. Dura en su encargo cuatro años, siendo electo por el voto directo de los ciudadanos. Es auxiliado en el despacho de los negocios por un Secretario General de Gobierno.

El ejercicio del Poder Judicial se encuentra depositado en un Supremo Tribunal de Justicia, integrado por tres Magistrados propietarios, tres suplentes y un Fiscal, electos cada cuatro años.

Los representantes de los tres poderes son electos conforme á las leyes electorales respectivas, y según éstas todos pueden ser reelectos al expirar el período para que fueron designados.

Forman parte del Poder Judicial seis jueces de primera instancia del ramo civil, que residen en San Juan Bautista, Teapa, Macuspana, Huimanguillo, Cunduacán y Jonuta; dos jueces del ramo penal en la capital, y dos jueces de paz en cada cabecera municipal, excepto en Paraíso y Montecristo, donde sólo hay un juez.

Las principales leyes expedidas por el Poder Legislativo, que rigen en el ramo judicial, son: Código Civil, Código Penal, Código de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Penales y Ley orgánica de Administración de Justicia, en las cuales se basan todos los actos del Poder Judicial.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

La administración pública, ejercida por el Gobernador del Estado y autoridades de su dependencia, se rige por las leyes administrativas dictadas por el Congreso. Las principales son: Ley de División Territorial, Ley orgánica de Administración Interior del Estado, que reglamenta las facultades de las autoridades políticas; Ley de Administración Municipal, que reglamenta

las facultades de los Ayuntamientos; Ley orgánica de Instrucción pública, Ley de Hacienda, Ley de Vacuna, y varios reglamentos de los diversos ramos administrativos.

División territorial.—El Estado se divide en diez y siete municipalidades, cuyos nombres, por orden alfabético, son: Balancán, Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Frontera, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa, Jonuta, Macuspana, Montecristo, Nacajuca, Paraíso, San Juan Bautista, Tacotalpa, Teapa y Tenosique.

Las municipalidades están divididas en vecindarios rurales; cada vecindario comprende determinado número de haciendas, ranchos y caseríos.

Hay en el Estado 5 ciudades, 12 villas, 56 pueblos, 220 vecindarios rurales, 1,400 haciendas y 4,100 ranchos.

Autoridades administrativas.—En cada municipalidad la población más importante es la cabecera, y en ella residen las autoridades administrativas dependientes del Poder Ejecutivo, á saber: Jefe político, Ayuntamiento, Receptor de rentas, Tesorero municipal, Juez del Registro Civil y Junta de instrucción pública.

Estas autoridades auxilian directamente al Gobernador en los asuntos relativos á los diversos ramos, dentro de su respectiva jurisdicción.

Los jefes políticos son á su vez auxiliados por los comisarios de policía, que ejercen su autoridad en los pueblos que no son cabeceras de municipalidad y en los vecindarios rurales. Además, las poblaciones se dividen en secciones, cada una de las cuales está bajo la vigilancia de un jefe de sección.

Paz y seguridad pública.—En el Estado, como en toda la nación, reina la más perfecta tranquilidad pública. No hay tropas en servicio activo, y solamente existen cuerpos de policía urbana para garantizar la propiedad y los intereses de las personas y el cumplimiento de los reglamentos de policía y buen gobierno. Dada la población del Estado, el número de delitos y faltas que se cometen revela el grado superior de cultura á que ha llegado el pueblo tabasqueño.

La policía rural la ejercen los comisarios de policía, quienes son respetados puramente por la fuerza moral de su autoridad, y sólo en casos muy remotos necesitan recurrir al auxilio de ciudadanos armados, que de buen grado se prestan para ayudar á la aprehensión de los delincuentes.

No hay más que una cárcel en el Estado, en la cual se concentran los presos de todas las municipalidades. El promedio de reos sentenciados que se alojan en la cárcel no pasa de 50 á 60, cifra que revela que es bastante escasa la criminalidad.

Registro civil.—Una de las más importantes conquistas de la Reforma ha sido el establecimiento del Registro Civil en la República. Como institución federal es obligatoria en el Estado, que sólo tiene facultades para reglamentarla con sujeción á la ley general de 27 de Enero de 1857.

Los actos de la vida en que interviene, son: el nacimiento, el matrimonio, la adopción, abrogación, reconocimiento y la muerte. Los funcionarios encargados de dar autenticidad á dichos actos se llaman Jueces del Estado Civil. Las actas que levantan los jueces con las formalidades establecidas son la única prueba legal del estado civil de las personas.

Esta institución garantiza los derechos civiles de las personas y proporciona para la estadística datos ciertos de reconocida utilidad.

El Registro Civil es gratuito, y nada más se autoriza el pago de derechos cuando los interesados desean que el registro se verifique en sus domicilios y no en las oficinas públicas. Se causa también un derecho por la concesión para levantar monumentos en los cementerios, ó cuando se adquiere en propiedad el terreno en que se hacen las inhumaciones.

Las inhumaciones se verifican en los cementerios que están á cargo de los Jueces del Estado Civil y bajo la inmediata vigilancia de los ayuntamientos.

En el último quinquenio hubo un promedio de 2,850 defunciones y 6,000 nacimientos registrados por año, resultando en

favor de la población un aumento anual de más de 3,000 personas. Como se ve, el número de nacimientos es doble del de las defunciones, dato que habla muy alto respecto de las magníficas condiciones de habitabilidad en el Estado.

Instrucción pública.—Es extraordinario el impulso que la instrucción pública ha tomado durante los últimos diez años.

En el año de 1892, bajo la administración del Gobernador Dr. Simón Sarlat, fué expedida la Ley orgánica de Instrucción Primaria, que levantó este ramo al nivel de la más adelantada cultura. El programa de enseñanza, antes deficientísimo, abrazó todas las materias necesarias para el desarrollo integral del hombre: se prescribieron los métodos aconsejados por la moderna pedagogía; se dictaron las medidas más eficaces para hacer obligatoria la instrucción; se fundó el mayor número de escuelas posible, para propagar la ciencia hasta en los pueblos más pequeños; se concedieron al personal docente las consideraciones y remuneración justas, para alcanzar los mejores resultados en la escuela, y se crearon los fondos suficientes para asegurar el progreso incesante de la instrucción pública.

Las materias que comprende la instrucción primaria, son: Moral, Instrucción Cívica, Lengua Nacional, Aritmética, Geometría, Geografía, Historia patria y general, Nociones de Ciencias físicas y naturales, principios de Elementos de Economía Política, Dibujo, Agricultura, Gimnasia, Ejercicios militares y Canto coral.

El Estado gasta \$ 80,000 en el sostenimiento de la Instrucción pública primaria.

La instrucción preparatoria y profesional se da en el Instituto Juárez, establecimiento fundado en el año de 1877 por el Gobernador Dr. Simón Sarlat. En este plantel han adquirido un título profesional ó una instrucción superior muchos jóvenes, que por sus conocimientos científicos son importantísimo factor del adelanto del país.

Además de las escuelas oficiales existen planteles de instruc-

ción primaria y secundaria sostenidos por particulares y por asociaciones religiosas.

Hacienda pública.—La Hacienda pública del Estado se halla perfectamente organizada. Los Receptores hacen la recaudación de los impuestos y el pago de gastos en las municipalidades: la Dirección general de las Rentas está á cargo de un Tesorero general. Los ingresos del Erario están equilibrados con los egresos, y ascienden al año á \$ 350,000.

Forman las rentas las siguientes contribuciones, servicios y aprovechamientos:

Derecho de patente sobre establecimientos mercantiles é industriales.—Contribución sobre propiedad rústica y urbana.—Contribución sobre abasto de carnes.—Contribución sobre licores espirituosos.—Impuesto personal exclusivamente destinado para el sostenimiento de la instrucción pública.—Contribución sobre legalización de firmas.—Derechos por dispensas de ley.—Derechos por creación de protocolos.—Derechos sobre registro de comercio y de la propiedad.—Contribución sobre herencias.

Los servicios y aprovechamientos son: Producto de líneas telefónicas. Idem de la Imprenta del Gobierno. Multas. Recargos. Productos procedentes de capitales y bienes vacantes. Asignaciones decretadas por leyes federales.

El valor fiscal de la propiedad urbana es de \$ 2,300,000. Pagan la contribución 30,500 varones mayores de 18 años. La cuota mensual es de 50 cs., excepto para los sirvientes de las fincas de campo, que sólo pagan 20 cs.

Como una demostración del desarrollo de los ramos de riqueza, que ha permitido el aumento de los impuestos y el mejoramiento de los servicios públicos, debe decirse que en el período de doce años los gastos del Estado han llegado á cuatriplicarse.

En general todos los impuestos son proporcionales, justificados y en la cantidad absolutamente precisa para atender á los gastos públicos.

Diversos ramos municipales.—Los Ayuntamientos tienen á su cargo la atención de los diversos ramos que más directamente afectan á cada localidad: tales son: la salubridad pública, los establecimientos de beneficencia, paseos, rastros, mercados, hospitales, fiel contraste, festividades y diversiones públicas.

Cada municipio tiene fondos especiales para la atención de los expresados ramos, pero todavía no bastan para llenar debidamente todos los servicios públicos.

El presupuesto de gastos en la Municipalidad de San Juan Bautista es de \$ 80,000 al año. Los presupuestos reunidos de las demás municipalidades hacen un total de \$ 72,000 al año.

En cada municipalidad hay un Tesorero Municipal, que recauda las rentas de que disponen los Ayuntamientos, con autorización del Ejecutivo.

Forman los principales ingresos del tesoro municipal las siguientes contribuciones, aprovechamientos y servicios: Derecho de abasto de carnes; ídem de rastros; ídem de mercados; ídem de giro mercantil; ídem de giros industriales; ídem de patentes para venta de licores; ídem de fiel contraste; ídem de diversiones públicas, ferias y juegos permitidos; ídem de profesiones; ídem de registro civil. Producto de venta de terrenos, multas, recargos y suscripciones del *Boletín Municipal*.

Residencia de los Poderes.—La capital de Tabasco es la ciudad de San Juan Bautista, donde residen los Supremos Poderes del Estado. Se halla situada á los 17° 59' de latitud Norte, y 6° 12' longitud Este del meridiano de México. Se encuentra á 10 metros sobre el nivel del mar, extendiéndose en un terreno algo accidentado sobre la margen izquierda del caudaloso Grijalva. Como este río, según se ha descrito en la parte hidrográfica, se comunica con el Golfo de México, con el río Usumacinta y con casi todas las numerosas corrientes que surcan el territorio, la ciudad es importante, no sólo como residencia de los Poderes, sino como centro de un activo comercio. En sus muelles, tendidos sobre el Grijalva, hay animado movimiento por el arribo frecuente de vapores, barcos veleros y numero-

sas canoas y cayucos que sostienen ese productivo flujo y reflujo de mercancías nacionales y extranjeras. La ciudad está recorrida por tranvías que la ponen en comunicación con pintorescos pueblecillos cercanos. Los principales edificios públicos con que cuenta, son: el Palacio del Poder Legislativo, el Palacio del Poder Ejecutivo, el edificio que ocupa el Instituto Juárez y el de las Oficinas federales. Hay un hospital, un teatro, un mercado, un rastro, algunos paseos y tres templos católicos. Los edificios particulares valen \$ 1.300,000, según las manifestaciones presentadas por los propietarios para el pago de la contribución predial.

En la capital hay también las siguientes oficinas federales: Juzgado de Distrito, Jefatura de Hacienda, Administración principal del Timbre, Administración local de Correos, Agencia de Fomento en el ramo de Tierras y Aguas, Oficina Central de Telégrafos y Jefatura de Armas.

Se publican varios periódicos, y existen algunas asociaciones que demuestran la cultura de los habitantes.

GARANTÍAS DE LOS HABITANTES.

Las autoridades del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les conceden las leyes, sin que se entiendan permitidas otras por falta de expresa restricción. En consecuencia, todas las autoridades de cualquier ramo á que pertenezcan y cualquiera que sea su categoría, deben fundar legalmente las resoluciones que dictaren.

Siendo Tabasco parte integrante de la Federación Mexicana, forzosamente tiene que reconocer la obligación de guardar y hacer guardar la Constitución política de la Nación, y por consiguiente garantizar, como ésta lo dispone, los derechos del hombre, base y objeto de las instituciones sociales.

La Constitución Federal de 1857 reconoció los derechos del hombre, que garantizan la persona, el trabajo y la propiedad de todos los habitantes, estableciendo los siguientes preceptos:

1º Derecho de la vida, aboliendo las penas de muerte, mutilación, infamia, azotes, marcas y tormentos de cualquiera especie, y autorizando la portación de armas para la seguridad y legítima defensa. 2º Derecho de igualdad, en cuya virtud todos los hombres son iguales ante la ley, y no hay títulos de nobleza, ni prerrogativas, ni honores hereditarios, ni puede ser nadie juzgado por leyes privativas ó tribunales especiales, ni tampoco disfrutar fueros ó emolumentos que no sean la legítima compensación de un servicio público. 3º Derecho de libertad, prohibiéndose absolutamente la esclavitud, permitiendo á todos entrar y salir de la República ó viajar por el territorio, sin necesidad de permiso ó pasaporte de las autoridades; impidiendo que nadie pueda ser obligado á prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, y no autorizando ningún contrato que tenga por objeto la pérdida ó el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación ó de voto religioso. 4º Derechos que aseguran la actividad del hombre, facultando á cada uno para enseñar lo que sabe, ejercer la profesión, industria ó trabajo que le acomode, emitir con toda libertad su pensamiento, siempre que no se ataque á la vida privada, la moral ó la paz pública; y asociarse pacíficamente con cualquier objeto, estando solamente vedado á los extranjeros que en sus reuniones traten asuntos políticos del país; prohibiendo los monopolios y estancos; que nadie pueda ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de orden escrita de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, y que no pueda jamás ser ocupada la propiedad particular sino por causa de utilidad pública y previa indemnización; y por último, declarando que el derecho de petición ante las autoridades, ejercitado por escrito y de una manera pacífica, es inviolable; que la correspondencia que circula por las estafetas está libre de todo registro; que nadie puede ser preso por deudas de un carácter puramente civil; que la justicia es gratuita, y que jamás se celebrarán tratados para la extradición de reos políticos.

Según la misma Carta fundamental de la Nación, puede naturalizarse todo extranjero que lo desee y cumpla con los requisitos establecidos en la ley de extranjería y naturalización de 28 de Mayo de 1886.

Los extranjeros gozan en el Estado, por ser éste parte integrante de la República de México, no sólo de las garantías otorgadas en la Sección primera del Título primero de la Constitución Federal, referentes á los derechos del hombre, sino de los mismos derechos civiles que competen á todos los mexicanos.

Sin perder su nacionalidad los extranjeros, pueden domiciliarse en el Estado, para todos los efectos legales.

Solamente no disfrutan los extranjeros, mientras conservan la calidad de tales, los derechos políticos que corresponden á los ciudadanos mexicanos. Sin embargo, en Tabasco pueden ser votados para integrar los Ayuntamientos ó nombrados para otras comisiones municipales, considerándose que los intereses de la localidad afectan muy directamente á todos los habitantes, sea cual fuere su nacionalidad.

CUARTA PARTE.

EL DESARROLLO ECONÓMICO.

CAPITULO XII.

Vías de comunicación.

Sin vías de comunicación los pueblos permanecen aislados, y en consecuencia estacionado su progreso; la agricultura no florece, el comercio es raquílico y las industrias no prosperan. Pero si perjudica al desarrollo material la carencia de medios para transportar los productos, es no menos trascendental en otros sentidos la falta de relaciones íntimas entre los diversos pueblos, porque la dificultad en las comunicaciones impide el cambio continuo de ideas, la propagación de los conocimientos científicos, la morigeración de las costumbres, el mejoramiento de las razas y la unificación de los intereses, factores todos en que se basa el engrandecimiento y bienestar de las sociedades.

Un buen camino contribuye al progreso de un pueblo tanto como una buena escuela, ha dicho un distinguido estadista mexicano. Así lo ha comprendido el Gobierno de México, y desde el año de 1876, al triunfar en la República el Plan de Tuxtepec, ha favorecido con empeño, tanto como podría proteger la instruc-